CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, agosto 3 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que, el demandado contestó la demanda y culminó el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO No. 1595

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00378-00
Proceso: Liquidación de sociedad Patrimonial
Demandante: Janeth Margarita Dorado Santa
Demandada: Oscar Eduardo López Chavarro

Agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se constata que el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial fue insertado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama judicial con fecha 28 de febrero de 2023 conforme a prueba que obra a folio 25 del expediente digital y el término del citado llamamiento ha vencido, por lo cual, se hace necesario señalar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del CGP. De otro lado, el demandado fue efectivamente notificado de la acción liquidatoria instaurada, el 21 de octubre de 2022 y contestó la demanda oportunamente[1] como así se indicará en la parte dispositiva de este proveído.

La realización de la audiencia en este proceso, se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma lifesize; sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de las partes o incluso de manera presencial si fuere necesario, lo cual se establecerá previamente, por cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado.

Para garantizar la asistencia y buena marcha de la diligencia, en la comunicación a la que se alude en párrafo anterior, secretaria informará ampliamente a las partes y apoderados, por cualquier medio de comunicación sobre el protocolo elaborado por los juzgados Civiles y de Familia en esta ciudad para tal fin, donde se contiene las pautas, recomendaciones, explicaciones y demás aspectos a tener en cuenta endicho acto procesal.

[1] Consecutivo 014 del expediente digital

Diego

Finalmente se prorrogará la competencia del juzgado para el conocimiento de este proceso, de conformidad con el artículo 121 del CGP, por el término de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación del demandado, es decir, del 21 de octubre de 2023, hasta el 21 de abril de 2024, fecha máxima para resolver el presente asunto, teniendo en cuenta que la agenda de programación de audiencias del juzgado está ocupada hasta enero del año 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN**,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del señor OSCAR EDUARDO LÓPEZ CHAVARRO, conforme a las razones expresadas de manera precedente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, acorde con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia anterior, el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m)**

CUARTO: PRORROGAR la competencia en este proceso, de conformidad con el artículo 121 del CGP, por un término de 6 meses contados a partir del 21 de octubre de 2023, hasta el 21 de abril de 2024, último día que se tiene para definir el presente litigio.

QUINTO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, respecto a la realización de la audiencia, informando a las partes a su correspondiente correo electrónico, si la misma se llevará a cabo de manera virtual o en la sala de audiencias del juzgado de manera presencial, tal como se indicó en la parte motiva de este auto.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ identificada con C.C No. 55.181.616 y T.P No. 118.879 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial del demandado dentro del presente asunto, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

N O T I F I Q U E S E

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 135 del día 04/08/2023.

Ma del SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Diego

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20a051e8926831c3929feedab86f9fc0e4a53d2ce8bcc351c700e86a14bfcb2**

Documento generado en 03/08/2023 09:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica